



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de febrero de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de febrero de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Moto Hit Ltda. Nit N.º 812.004.443-3
Ejecutados	Laine del Carmen Figueroa Blanco CC 30.658.403 Jhon Jairo de Agustín Mora CC 78.757.471
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00419 00

1. Vía correo electrónico institucional la apoderada judicial de la parte demandante, doctor **Leonardo Fabio Mangones Velasco**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso.

2. Por otra parte, **Moto Hit Ltda**, otorga poder judicial a la abogada **Jessica Paola Diaz Burgos**, identificado con C.C. N° 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258.509, para ejerza su representación judicial en la causa de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante a el abogado **Leonardo Fabio Mangones Velasco**.

Segundo: Reconocer personería a la abogada **Jessica Paola Diaz Burgos**, identificado con C.C. N° 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258.509, para que actúe en nombre y representación de **Moto Hit Ltda**, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00419 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26aa3ab4287c4c149dfec06d3a67f1f35892138ad356b98ade317a05d0208681**

Documento generado en 22/02/2024 07:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>